1

Sadinaza

En la ciudad de Carta[g]na a [tr]eze dias de[l] mes de Jenero de mill y seyscientos y doze años Estando en Cauildo ordinario como lo an de vso y costumbre los Sres Alcaldes ordinarios Diego Perez de Vargas y Alcalde mayor Martin Dominguez Cheniangue de Ligana y Simon y Miguel de Vargas Alcaldes y Juan de Sepulueda Lucas de Vargas Jacinto Perez y Andres de Vargas Jurados y la Cond[ici]on lo siguiente

Ciudad nombra por secretario de Cauildo para este p[rese]nte año a Juan de Sepulueda con el salario que estan obligados a darle que son obcho mill mrs lo pague

Ytt[e]m nombran por Alferez Mayor de la Ciudad a Diego Perez de Vargas Regidor de la Ciudad alcalde que tiene por Capitulo de

contradiccion sobre mill y quinientos mrs y Frenero de la palabra real

Segalesa que se pregone para que ninguna persona

de esta Ciudad tenga abotos ni trate ni comunique

acto ni se saque diligencia alguna para ante el Alcalde

de esta Ciudad Diego Perez de Vargas ni otro Juez

ni Justicia que tenga abotos ni trate ni comunique

con ellos ni saque diligencia alguna para ante ellos

en ningun caso ni cosa que sea ni pueda ser

en ninguna manera so pena de perdimiento de

todos sus bienes la mitad para la Camara de su

Mag[esta]d y la otra mitad para la Ciudad y Juez

que lo sentenciare y mas la pena de Cam[a]ra

Ciudad nombra por Secretario de Cauildo

para este p[rese]nte año a Juan de Sepul-

ueda con el salario que estan obligados a dar que son obcho mill mrs lo pague

Ytt[e]m nombran por Alferez Mayor de la Ciudad a Diego Perez de Vargas Regidor de

la Ciudad alcalde que tiene por Capitulo de

contradiccion sobre mill y quinientos mrs y Frenero de la palabra real

Segalesa que se pregone para que ninguna persona

de esta Ciudad tenga abotos ni trate ni comunique

acto ni se saque diligencia alguna para ante el Alcalde

de esta Ciudad Diego Perez de Vargas ni otro Juez

ni Justicia que tenga abotos ni trate ni comunique

con ellos ni saque diligencia alguna para ante ellos

en ningun caso ni cosa que sea ni pueda ser

en ninguna manera so pena de perdimiento de

todos sus bienes la mitad para la Camara de su

Mag[esta]d y la otra mitad para la Ciudad y Juez

que lo sentenciare y mas la pena de Cam[a]ra

y que los Alcaldes ordinarios Diego Perez de Vargas y Martin Dominguez Cheniangue de Ligana y Simon y Miguel de Vargas Alcaldes y Juan de Sepulueda Lucas de Vargas Jacinto Perez y Andres de Vargas Jurados y la Cond[ici]on lo siguiente

Ciudad nombra por secretario de Cauildo

para este p[rese]nte año a Juan de Sepul-

ueda con el salario que estan obligados a dar que son obcho mill mrs lo pague

Ytt[e]m nombran por Alferez Mayor de la Ciudad a Diego Perez de Vargas Regidor de

la Ciudad alcalde que tiene por Capitulo de

contradiccion sobre mill y quinientos mrs y Frenero de la palabra real

Segalesa que se pregone para que ninguna persona

de esta Ciudad tenga abotos ni trate ni comunique

acto ni se saque diligencia alguna para ante el Alcalde

de esta Ciudad Diego Perez de Vargas ni otro Juez

ni Justicia que tenga abotos ni trate ni comunique

con ellos ni saque diligencia alguna para ante ellos

en ningun caso ni cosa que sea ni pueda ser

en ninguna manera so pena de perdimiento de

todos sus bienes la mitad para la Camara de su

Mag[esta]d y la otra mitad para la Ciudad y Juez

que lo sentenciare y mas la pena de Cam[a]ra

y que los Alcaldes ordinarios Diego Perez de Vargas y Martin Dominguez Cheniangue de Ligana y Simon y Miguel de Vargas Alcaldes y Juan de Sepulueda Lucas de Vargas Jacinto Perez y Andres de Vargas Jurados y la Cond[ici]on lo siguiente

Ciudad nombra por secretario de Cauildo

para este p[rese]nte año a Juan de Sepul-

ueda con el salario que estan obligados a dar que son obcho mill mrs lo pague

Ytt[e]m nombran por Alferez Mayor de la Ciudad a Diego Perez de Vargas Regidor de

la Ciudad alcalde que tiene por Capitulo de

contradiccion sobre mill y quinientos mrs y Frenero de la palabra real

Segalesa que se pregone para que ninguna persona

de esta Ciudad tenga abotos ni trate ni comunique

acto ni se saque diligencia alguna para ante el Alcalde

de esta Ciudad Diego Perez de Vargas ni otro Juez

ni Justicia que tenga abotos ni trate ni comunique

con ellos ni saque diligencia alguna para ante ellos

en ningun caso ni cosa que sea ni pueda ser

en ninguna manera so pena de perdimiento de

todos sus bienes la mitad para la Camara de su

Mag[esta]d y la otra mitad para la Ciudad y Juez

que lo sentenciare y mas la pena de Cam[a]ra

y que los Alcaldes ordinarios Diego Perez de Vargas y Martin Dominguez Cheniangue de Ligana y Simon y Miguel de Vargas Alcaldes y Juan de Sepulueda Lucas de Vargas Jacinto Perez y Andres de Vargas Jurados y la Cond[ici]on lo siguiente

Ciudad nombra por secretario de Cauildo

para este p[rese]nte año a Juan de Sepul-

ueda con el salario que estan obligados a dar que son obcho mill mrs lo pague

Ytt[e]m nombran por Alferez Mayor de la Ciudad a Diego Perez de Vargas Regidor de

la Ciudad alcalde que tiene por Capitulo de

contradiccion sobre mill y quinientos mrs y Frenero de la palabra real

Segalesa que se pregone para que ninguna persona

de esta Ciudad tenga abotos ni trate ni comunique

acto ni se saque diligencia alguna para ante el Alcalde

de esta Ciudad Diego Perez de Vargas ni otro Juez

ni Justicia que tenga abotos ni trate ni comunique

con ellos ni saque diligencia alguna para ante ellos

en ningun caso ni cosa que sea ni pueda ser

en ninguna manera so pena de perdimiento de

todos sus bienes la mitad para la Camara de su

Mag[esta]d y la otra mitad para la Ciudad y Juez

que lo sentenciare y mas la pena de Cam[a]ra

y que los Alcaldes ordinarios Diego Perez de Vargas y Martin Dominguez Cheniangue de Ligana y Simon y Miguel de Vargas Alcaldes y Juan de Sepulueda Lucas de Vargas Jacinto Perez y Andres de Vargas Jurados y la Cond[ici]on lo siguiente

Ciudad nombra por secretario de Cauildo

para este p[rese]nte año a Juan de Sepul-

ueda con el salario que estan obligados a dar que son obcho mill mrs lo pague

Ytt[e]m nombran por Alferez Mayor de la Ciudad a Diego Perez de Vargas Regidor de

la Ciudad alcalde que tiene por Capitulo de

contradiccion sobre mill y quinientos mrs y Frenero de la palabra real

Segalesa que se pregone para que ninguna persona

de esta Ciudad tenga abotos ni trate ni comunique

acto ni se saque diligencia alguna para ante el Alcalde

de esta Ciudad Diego Perez de Vargas ni otro Juez

ni Justicia que tenga abotos ni trate ni comunique

con ellos ni saque diligencia alguna para ante ellos

en ningun caso ni cosa que sea ni pueda ser

en ninguna manera so pena de perdimiento de

todos sus bienes la mitad para la Camara de su

Mag[esta]d y la otra mitad para la Ciudad y Juez

que lo sentenciare y mas la pena de Cam[a]ra